

Atinosa

trav^o
19

conioff. R. 7. M. Nov. e

El presente es un documento original que
se encuentra en el archivo de la
Comisión de Fomento y se refiere a
la obra de la Compañía de Jesús
en la ciudad de México. El documento
es de la época de la independencia
y contiene información sobre la
obra de la Compañía de Jesús
en la ciudad de México.

Valga por papel sellado quanto N.º 1812

El Infrascripto C.º del Rey m.º. S.º publico,
del Numero y Ayuntamiento de esta villa de Hino-
josa, por m.º. del Ex.º Señor Duque de Bejar, Ex.
mi Señor, y R.º Aprobación, Zentífico, doy fé, y ver-
dadero testimonio á los Sres. q.º el presente vieren;
como por la R.º Justicia de esta villa, con siguiente
á sus venioriores ordenes, circulars, y recommendados
salunglím.º de Villanueva la Serena, Capital de
este Partido, sobre, y en razon de hacer encada fue-
blo de los de su comprehension, con arreglo á lo Cons-
titucion Nacional de esta Monarquia el nombra-
miento de Electores de Parroquia q.º á cada uno
corresponde, y q.º deberán presentarse el dia seña-
lado en dha. Capital de Partido, quatro de octubre, si-
guiente, para el q.º allí toca hacerse de los q.º á su nom-
bre han de concurrir á la de Provincia para la Eleccion
de Diputados q.º han de representarla en la Junta
de Cortes ordinaria del Reyno, preparados sus
resiones para desde primero de oct.º de mil ochoz.
trece, se ha formalizado el devido expediente gral.
y de el otro particular separado para la publicacion
jubilara de dha. Constitucion en este Pueblo, y su juras-
mento, el qual segundo expediente copiado ala
letra con todas sus diligencias es del

Testim. } tenor siguiente. = El Infrascripto Correo^{no} de
Rey m^o, D. p^ou. del numero y Ayuntamiento de esta
villa de Hinojosa por mand. del Ex^{mo} Señor Duque de
Sespa N^o mi Señor, y Sr. Aprobación Testifico doy
fe, y verdadero testimonio a los S^{res}. q^e el presente bie-
nen; como a consecuencia de haberse comunicado a este
Pueblo, de la superior autoridad de esta Provincia, varias
sus ordenes relativas a poner en ejecución el Domingo
proximo veinte y siete de este mes la elección de Di-
putados de Parroquia, q^e le corresponde, preparativa,
para la de los de Santid, y de esta Provincia de Extrem.
q^e han de concurrir por ella ala Junta de Cortes ordina-
ria del Reyno preparadas sus sesiones para desde el
dia primero de oct. del año proximo futuro de mil
ochocientos trece con arreglo ala nueva constitucion
de esta Monarquia, por el Señor D^o D^o Josef J^o de
de Escovar, Abogado de los Sr. Conceps, Corregidor de esta
d^{na}. villa, y Condado de Belalcázar, se adictado hoy
sobre ello su providencia primera ahusita princi-
palmente ala publicación con juramento de la tal, Con-
stitucion Nacional, la qual copiada ala letra es del sig^{te}
tenor = En la villa de Hinojosa a veinte y cuatro del
mes de sept. del año de mil ochocientos doce; su mand.
el Sr. D^o D^o Josef J^o de Escovar, Abog. de los Reales
Conceps, Correg. de esta v. y Condado de Belalcázar,
por ante mi el Ex^{mo} D^o; que sin embargo de ser p^ou. y

Aut.

coidente haverse expedido con fha. de diez y nueve
de Marzo pasado de este año por el señor D. Juan.
Sept.^{mo} (Dio le què) y en su ausencia, y Captividad p.
la Presencia del Reyno la constitucion Política de
la Monarquia Española, no se a verificado su llegada
aunque se tiene noticia positiva de haverse recibido
en otros Pueblos Comarcanos, y haviendose dado la
Casualidad de hallarse en poder de un Particular de
esta dha. P. un Exemplar Impreso de referida Consti-
tucion q. actualmente existe en poder de su mrd. aviendo
la reconocido adicente de su literal Contexto existir
la mas prompta execucion sin expenar la Constitucion.
a la representacion q. sobre su remera se ha hecho
ala Superioridad, maxime quando se han expedido
varios ordenes q. se han recibido, quales son los ante-
riores, q. de su naturalera existen hecho, y verificado
el Juramento Solemne, y Publico de la Constitucion; En
este supuesto, en el de deberse escartar las citadas
ordenes en el dia veinte y siete del Corriente, en el
de q. la falta de recibo de la Constitucion no puede con-
sistir mas q. en algun retraso, o desgracia q. aya su-
cedido al Reverendo o Conductor; Debiendo ser muy
quato ala Superioridad el q. esta V.ª, sus autoridades
citados, y verinos, no se de tenga para el Juramto
y publicacion de los leyes fundamentales de la

Valga p^o papel al belloquante A^o de 1812

Monarquía en la materialidad de la circulación, y
quando no puede dudarse de ella, ni de la autenticidad de los **esemplares** impresos, de cuya clase es el q^o tiene su m^odo. a la vista; Devia de mandar, y mandò recite inmediatamente a los señ. de Ayuntamiento para la ejecución de tan augusta ceremonia, y q^o todos concurren personalmente por su parte; Que la publicación de la Constitución se verifique en la mañana del veinte y seis del Corriente, concurrendo todos con el vecindario q^o se congregue a las ocho de ella, desde las casas convecinas a la Iglesia Parroquial en la q^o se celebre misa solemne, pronunciándose un discurso analogo a las circunstancias, por uno de los señores curas Parrocos, a cuyo fin separe oficio a tanto a señores vicarios etc., de esta d^ona. v.; Que inter misam solemnia, se lea en la referida Iglesia la Constitución, existiéndose despues en alta voz por su m^odo, juram^{to} de obedecerla, guardarla, y no contravenirla a todas las leyes, y estat^{os} del Pueblo; Que asi beneficiado el juram^{to} conchuida la misa recante on solemne Te Deum en acción de gracias; Que por la tarde se obsequie, y fomento el júbilo, justo, y natural del Pueblo, y de estos leales vecinos, con una función de

2
Valdez Papel al bello quarto Ato 1812 #

Novillo, para lo qual se nombren personas q. se
encarguen de realizarlo; y con el mismo fin se comúde
á toda persona de amor del Pueblo aun baile Pú.
acorta de la villa, q. se verifiquen en la noche del
citado día veinte, y seis, deviendo anunciarse toda
esta disposición por vanderos, y edictos en el precedente,
asi para q. el Pueblo quede enterado, como para que
en la tarde del veinte y cinco se publique tan
plausible solemnidad con repique de Campana, que
q. se repita desde la ocho á la nueve de la noche,
en cuyo intermedio citarán fluminadas todas la
Casas del Pueblo; la que se testifiquen de este auto
para formar expediente separado sobre dho. jura
mento, y se haga entender al Vicario, y demas
aquiénes incumba, El presente es, entiendo por
diligencia todo lo q. se obra, y en el día veinte y seis
acredite por fe, y testimonio los actas de publica
cion, y juram., y demas solemnidades, y ampliado to
do vaquere copia legalizada, y con el oportuno parte
dese inteligencia á la superior Autoridad de la Prov.
y al sup. Consejo de Presencia. Asíto acuerdo, y firmo
su mnd. de q. doy fe. Dñ. J. de J. Peñ. y Errova
Ante mi Andres Her. Berrocoro. =
Como consta, y parece de dha. providencia, q.

original Juega á continuación de citados superiores,
ordenes, q.^{ta} hacen el expediente gral. y principal del
asunto relacionado, y en mi poder y oficio á q.^{ta} me remi-
to. = Y para q.^{ta} de ello conste donde conbenza en cumpli-
miento dela misma mandado para q.^{ta} sirva por
cavera al reparado expediente dispuesto sobre dña.
Publicación, y paranto, y todo lo á ello ántepo, pongo
el presente q.^{ta} signo, y firmo en Hinosra, y sept.
veinte y dos de mil ochoz.^{tos} dñe. = En testimonio
de verdad = Andres Ther. Bernasco =

Ofiz. al. vicar.
Cce. =

En la v. de Hinosra á veinte, y quatro dias del mes,
y año dñe, por su mand. el Sr. Correg. Justicia mayor
de esta S. se puso, y diuio al Sr. Vicario Ec.^{co} de ella D.
Pablo Luado, el oficio y prevenido en su auto y nroto
en el testimonio anterior de q.^{ta} se = Bernasco =

Corresponden.

En Contestación al Parte q.^{ta} v. se vino dixi xime con
sta. veinte y quatro del corriente dixè: Que desde
luego estoy pronto y harè q.^{ta} los parrocos, è individuos
de q.^{ta} se compone este clero, y los demas dependientes
dela Iglesia Parroquial de mi cargo, concurriran á ella
en los dias, y horas q.^{ta} se acionan, para q.^{ta} en todos sus
Partes se realice su cumplimiento segun y como v. dis-
pone y tiene prevenido. Dio, què. á V. m. a. Hinos-
ra y sept. veinte y cinco de mil ochoz.^{tos} dñe. = Pablo
Luado = Señor Corregidor de esta villa. =

Hinosra y sept. veinte y cinco de mil ochoz.^{tos} dñe.

vnase al Expediente de su origen, donde obrará
sus efectos. Escovar. =

Nota. } Doy fe y el c.^{no} como á vta. de lo antecedente
mandado de Justicia, y lo sobre ello contestado de
parte del V.^o Vicario Ec.^o Lura Larroco d.ⁿ Pablo Jurado,
á voz de Regeneros, por vandos, y Edicto p.^{co}, se hizo
en la Plaza mayor, y en las cantones acostumbrados la
publicación general decretada, anunciativa de la
ejecución de todo lo dispuesto en citado auto, q.^e á dado,
y dá margen á este actuado, para ynteligencia de
este verindario, en el día de hoy; verificandose en
seguida, los repiques g.^{rales} de campanas, é Ymin.^{as}.
de q.^e así mismo se habla, todo con la maior satisfac-
ción é ynexplicable júbilo del p.^{co}, pong.^e y p.^{ra} q.^e
de ello conite lo pongo aquí en diligencia q.^e fiamos
en Hinojosa, quese de la noche del dho. día veinte,
y cinco de Sept. de mil ochocientos dnc. d. = Benavento =

Nota. } En la dña. v.^a de Hinojosa, y veinte y seis días del
mes y año dho., conyiguiente también al manda-
do en la providencia de Justicia, q.^e anima estas dili-
gencias, y en el modo, y termino, dispuesto, y acor-
dado directamte entre Sñs. Correg.^{or} y Vicario Ec.^o
Lura Larroco para solemnizar la función de Yglesia
dispuesta para este día en la onica Parróquia del

Calza p^a papel al sello quanto A^o 1812

Señor S.^{ra} Juan Bautista de esta v.^a se á verificado con efecto, desempeñando el S.^{ra} cura Párrico D.^{na} Josef Caravaca, con aclamacion publica su oratoria q.^{ta} le fue encargada alusiva alas circunstancias q.^{ta} mediaban, y motivaban la tal funcion, publicandose en seguida al tiempo del ofertorio de la misma Misa Solemne, con su Lectura, la Constitucion Nacional, q.^{ta} á todo áddo p^{ra}l. margen; á larga continuacion, el S.^{ra} Conregidor q.^{ta} presidia el cuerpo, presente, del Ayuntamiento, se presento, y puso reverentem.^{te} en el Presbiterio arrodillado alo pies del P^{re}ste, y levantandose luego volviendo la cara al Pueblo le expuso el pre-

Juram.^{to} " munciado: Estado Ecc.^{to}, Nobleza, y Honrado
" vezindario de esta villa, jurais á presencia
" de Jesus sacramentado, y por los Santos Evangelios,
" no solo obedecer, y guardar la Constitucion Política
" de la Monarquia q.^{ta} acaba de leerse, sino tambien
" procurar por todos medios su observancia y cum-
" plimiento sin permitir se contrabenga á ella
" de modo alguno? Respuesta: si juramos; si lo cum-
" plir asi, Dios nos ayude, y si no nos lo demande.
Con lo q.^{ta} acabada la Misa cantandose en Solemne V.^a D.^{na}

3
Valga el papel y el sello quarto Aº de 1812
En Nro. Dios y Señor Sacramentado en acción de gracia
de los grandes beneficios q. de su misericordia infinita
experimentamos de presente una Nación Española, re-
dio fin a la una. función, q. a demás edificativa. El
mayor respetable concurso de Dotes de todas clases,
y estados, con yndezible jubilo q. sus semblantes ma-
nifestaban, poniéndolo lo aquí por fe, y diligencia,
para q. siempre conste. = Bernero =

Auto. En la Dña. V.ª de Hinojosa, día, mes, y año dho, su mm. Dn
Señor Conde de esta v.ª, hecho cargo de este expediente,
y de su presente estado, por ante mi el C.º. dho, que por
lo decretado en la Conclusión de su auto ynvento en el ter-
timonio q. hace lácera, debía de mandar de nuevo, y man-
do, se le saquen dos copias testimoniadas de este mismo
particular expediente, q. luego se vna al principal,
o q. al. de su origen, donde obrará y pue. sus efectos, p.
gararlos a las superiores autoridades yndicadas. Que
por este su auto así lo proveyo, y firmo, doy fee=
Licenciado Escovar = Antemi Andrez, Ther. Bernero.
Coso. =

Como consta, y paviere al dho particular expediente,
que original, con el principal de su origen, queda en
mi poder, y oficio, a que me remite. Y para q. se
conste donde conseruase en Guaymas. se lo mandado, y
recordado en el último auto ynvento, por lo, y doy al

